



## PROYECTO DE RESOLUCIÓN

### La Honorable Cámara de Diputados de la Nación

#### Resuelve:

Dirigirse al Poder Ejecutivo Nacional para que, a través del organismo que corresponda, informe sobre diversas cuestiones en referencia a los siguientes puntos:

1. Que conforme la Ley 27.541 se declaró la “**emergencia pública**” conforme lo establece el Art. 76 de la Constitución Nacional, en materia económica, financiera, fiscal, administrativa, previsional, tarifaria, energética, sanitaria y social, hasta el 31 de diciembre de 2020, en tal sentido varios Decretos de Necesidad y Urgencia y resoluciones fueron intentando dar respuestas a distintas situaciones de sociales y económicas, en tal sentido, solicitamos al Poder Ejecutivo Nacional saber ¿Si este contempla o tiene en estudio los contratos de “Franquicia” que están regulado expresamente por los arts. 1512 a 1524 del Código Civil?;
2. La situación que atraviesa este sector es grave, por ello, entendemos que el PEN debe tomar medidas urgentes para el reordenamiento de este tipo de contratos, por cuanto, puede tener graves consecuencias en lo económico y laboral de este sector
3. ¿Qué medios por parte del gobierno se están estudiando para resolver las consecuencias de la conflictividad económica y social?, en tal sentido, las consecuencias de la desigualdad existente entre las partes contratantes y, especialmente en este tipo de contratos hace que se pueda acentuar la grave crisis social.



4. Existen la factibilidad de “Regular la reestructuración de las obligaciones, en curso de ejecución”, mediante mecanismos de solución de conflicto, sin injerencia en los contratos entre privados, pero buscando soluciones para este sector de nuestra economía.

**Artículo 2º:** Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Álvaro de Lamadrid  
Diputado de la Nación



## **FUNDAMENTOS**

Señor Presidente:

La Ley 27.541 declaró la “**emergencia pública**” conforme lo establece el Art. 76 de la Constitución Nacional, en materia económica, financiera, fiscal, administrativa, previsional, tarifaria, energética, sanitaria y social, hasta el 31 de diciembre de 2020.

Así, mediante el Decreto de Necesidad y Urgencia 260/20 estableció el “Aislamiento Obligatorio” para todos aquellos casos sospechosos de tener el SARS – COV-2, para posteriormente dictar el Decreto de Necesidad y Urgencia 297/20 donde se decretaba el “aislamiento social, preventivo y obligatorio”, tal situación llevo a que la mayoría de los comercios y el resto de nuestra economía se frenaran repentinamente, así la prioridad fue la “Salud”, la “vida” sobre la economía.

Que en la “delegación” establecida por la Ley de bases se dejó por sentado reencausar todas las acciones que lleven a resolver la materia definida en la misma buscando las soluciones concretas y efectivas a esta problemática, en la misma, no se contemplaba esta grave situación fruto de la pandemia, por ello, entiendo que resulta esencial abordar esta cuestión, sin que el Ejecutivo se exceda en las facultades delegadas, pero como bien dice Pedro Frías, en esta instancia el Poder Ejecutivo puede llegar mucho más rápido en la resolución de estas cuestiones, para que desde el Congreso trabajemos una solución legislativa concreta.

Pasados más de 60 días de aislamiento obligatorio, debemos contemplar y tener presente que también se resquebraja la salud de la “empresas”, de los medianos comercios, que hacen al tejido social, con efectos y consecuencias en las cuestiones laborales, dando



margen, a que este sector, aprovechándose de esta situación los “franquiciantes” comenzaron a exigir a los “franquiciados” el cumplimiento de las obligaciones como en

tiempos de bonanza, donde no existiera ninguna situación de fuerza mayor o excepcional que amerita que las partes deban rever y relanzar los contratos de franquicia, por cuanto, los primeros pareciera que no entienden la grave situación que vive este sector de la economía.

Es necesario dar respuestas, buscando canales de dialogo entre las partes, a los fines de analizar y establecer nuevos paradigmas de actuación y conducta a fijar en estos tipos de contratos. No escapará a su elevada consideración las nefastas consecuencias que las medidas dispuestas por la autoridad administrativa -en sus tres niveles de competencia, nacional, provincial y municipal- para contrarrestar los efectos de la pandemia del Corona Virus 2019. Con la finalidad del cuidado de la salud pública, por lo tanto la actividad comercial que nacen de este tipo de relaciones contempla esté seriamente comprometida, al punto tal que la misma puede considerarse casi desaparecida. Es que la prohibición legal ordenada sobre este aspecto produce un impacto económico - financiero que convierte a la actividad en francamente insostenible. Y las perspectivas de normalización sugieren que la misma se hará en un plazo lejano e incierto, y de manera gradual o pausada, satisfaciendo requerimientos antes impensados, o por lo menos, no contemplados al momento de celebrar este tipo de convenios. Y siendo que el ánimo de toda actividad comercial, debe ser el de la continuidad, sea en todas sus variantes, resulta necesario evaluar y disponer nuevos compromisos que hagan viable, para todos, la relación entablada.

Los proximos días y meses serán difíciles para los argentinos, es por ello, que no podemos dejar de tender esa mano solidaria a todos los sectores de la economía, es fundamental poner el acento en revitalizar la economía, para morigerar los efectos de la pandemia en los social, resulta fundamental también prestarle mucha atención a este sector de nuestra economía, por cuanto, el contexto socio - económico en que el Covid 19 nos



*H. Cámara de Diputados de la Nación*

*"2020 - Año del General Manuel Belgrano"*

está dejando, nos obliga a comprender y analizar cada situación, para no sufrir un mayor resquebrajamiento de nuestra sociedad.

En conclusión solicito a mis pares la aprobación del presente proyecto de resolución.

Álvaro de Lamadrid  
Diputado de la Nación